

Diciembre de 2013

PLAN NACIONAL DE IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA



ESTRATEGIA DE
EMPRESARIADO Y
EMPLEO JOVEN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Índice

I. Introducción	3
II. Contexto y Enfoque	3
Antecedentes	3
El colectivo de jóvenes	4
Atención ajustada a los distintos perfiles de jóvenes	7
Transformación políticas de empleo y orientación a resultados	8
Proceso de consulta y participación	9
III. Definición nacional de la Garantía	9
IV. Instrumentación de la Garantía	12
Actores participantes en la implementación	12
Procedimiento de atención	14
Financiación	16
Programa Operativo de Empleo Juvenil	19
Catálogo de medidas e iniciativas	21
• Para mejorar la intermediación	22
• Para mejorar la empleabilidad.	25
• Para favorecer la contratación	32
• Para favorecer el emprendimiento	34
V. Seguimiento y evaluación	39
Sistemas de información, coordinación y seguimiento	39
Evaluación del sistema	40
VI. Programa de trabajo	42
Fases para la implantación	42
Programa de trabajo	43

I. Introducción

El pasado día 28 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la **Garantía Juvenil**, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013^[1].

Por otro lado, el Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones, propuso una **Iniciativa de Empleo Juvenil**, de la que podrán beneficiarse las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%.

El objetivo de la **Garantía Juvenil** es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendizaje o periodo de prácticas en un **plazo de cuatro meses** tras acabar la educación formal o quedar desempleados. En cuanto a su aplicación, puede ser progresiva para los países con mayor grado de dificultades presupuestarias y mayor incidencia de jóvenes sin empleo que no cursan formación y de paro juvenil.

Posteriormente, el Consejo Europeo indicó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Joven deberían presentar antes del final de 2013 un **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil**.

Como respuesta a dicho mandato, este Plan establece el marco en el que se producirá la implantación de la Garantía Juvenil en España.

II. Contexto y enfoque

Antecedentes

El Plan Nacional de Implantación responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo referida a la Garantía Juvenil entre las que se encuentran la atención al género y diversidad de los jóvenes objeto de la Garantía, así como la adaptación a las circunstancias nacionales, regionales y locales.

Se trata de un Plan que se plantea, además, en plena coherencia con la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016** presentada el pasado mes de febrero y que se constituye como el instrumento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento dentro de la estrategia global del Gobierno para avanzar hacia la recuperación económica.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven es un proyecto, resultado de un proceso de diálogo y participación con los Interlocutores Sociales, que recoge 100 medidas cuyo objetivo final es facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral a través de la contratación o del autoempleo. Las 15 medidas de choque, con impacto en el corto plazo, se aprobaron de forma inmediata a través del Real Decreto-ley

^[1] Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven prevé, además, la puesta en marcha de medidas que se constituyen como elementos importantes en la implantación de la Garantía Juvenil y, por ello, es el marco en el que se inserta este Plan que centra su atención en algunos de los elementos de la atención a los jóvenes.

Igualmente, se ha tenido muy en cuenta para la elaboración de este documento, el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea. Un marco, en el que la evaluación de los resultados obtenidos será un elemento fundamental, y en cuya planificación se han modificado aspectos sustanciales en los procedimientos de programación y de gestión, para garantizar la concentración de los fondos en aquellos objetivos prioritarios, entre los que se encuentra el empleo joven. Unos fondos a los que se van a sumar, además, los que proceden de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Esta Iniciativa pone a disposición de España un total de **1.887 millones** en euros corrientes para retorno de gastos realizados en atención directa a jóvenes sin ocupación y que no cursen estudios:

- 943,5 millones de la línea presupuestaria específica para empleo juvenil.
- Y otros 943,5 millones de euros que proceden de la inversión específica del Fondo Social Europeo.

Este Plan tiene, por tanto, como objetivo optimizar los recursos que, en virtud de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del conjunto de los fondos comunitarios, especialmente los procedentes Fondo Social Europeo, se encuentran a disposición de España y que se constituyen como una de las palancas financieras fundamentales para el impulso de la Garantía.

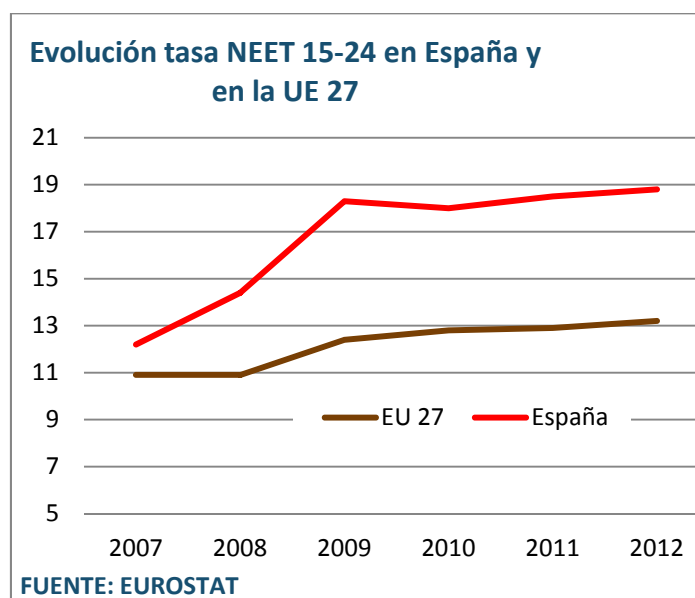
Asimismo, tiene como base los trabajos previos que, a nivel europeo, se han desarrollado sobre este particular. Entre otros, se ha tenido presente la evaluación de la situación de los Servicios Públicos de Empleo de ámbito europeo relativa a las recomendaciones para la implantación de la Garantía Juvenil, así como el intercambio de experiencias en materia de atención a jóvenes impulsado por la Comisión Europea.

El colectivo de los jóvenes sin ocupación que no cursan estudios

Los menores de 25 años son uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por el proceso de destrucción de empleo que se inició en 2007. Tanto es así que, en 2012, de un total de 4.156.100 jóvenes de 16 a 24 años que había en España, 945.000 se encontraban en situación de desempleo y 858.000 jóvenes se encontraban sin empleo y no estaban recibiendo educación ni formación, es decir, podían incluirse en la categoría definida a nivel europeo de ninis. Esta categoría engloba a jóvenes inactivos pero, en su gran mayoría, corresponde con jóvenes que buscan activamente empleo.

Estas cifras ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentran los jóvenes en España que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y de exclusión social a largo plazo.

España presenta una de las tasas de jóvenes menores de 25 años que no estudian ni trabajan (la tasa “NEET” Not in employment, education or training)¹ más altas de la Unión Europea, cinco puntos por encima de la media y sólo por detrás de Bulgaria, Italia y Grecia.

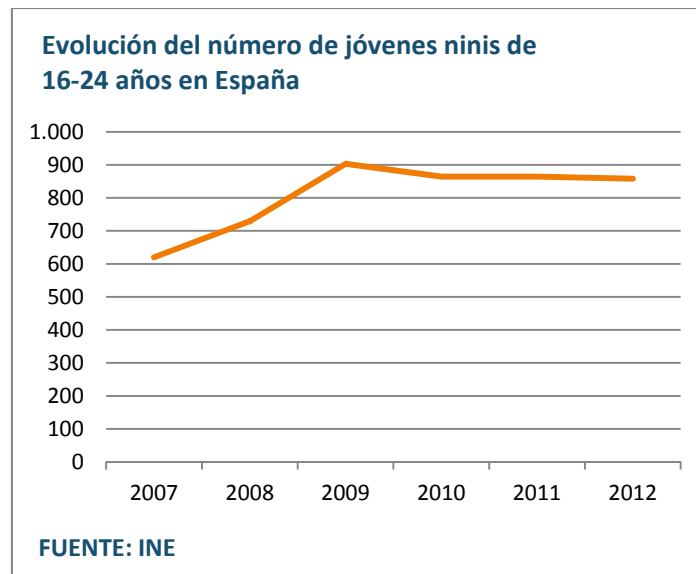


En términos generales, todos los países de la Unión Europea han visto aumentar sus cifras, salvo algunos casos aislados como Alemania o Austria, en los que la tasa ha disminuido en el último año. El aumento de estos jóvenes ha sido en España más marcado (pasa del 12,2% en 2007 al 18,8% en 2012) que en Europa, donde sólo aumenta en dos puntos porcentuales.

En términos absolutos², se pasa de unos 620.000 jóvenes que se encuentran en esta situación en 2007, hasta los casi 860.000 en 2012. Su número creció un 45% entre 2007 y 2009, cuando alcanzó su máximo (903.300 personas). Desde entonces, ha caído en un 5%.

¹ La tasa NEET, según metodología Eurostat, se calcula en proporción a todos los jóvenes que se encuentran en una franja de edad y no sólo teniendo en cuenta a los activos (como ocurre en la tasa de desempleo juvenil EPA). Además, para que un joven sea considerado NEET deben confluír simultáneamente los dos requisitos: que no estudie, ni trabaje.

² El INE sólo ofrece información del número de jóvenes de entre 16 a 24 años que no estudian ni se forman en términos absolutos, por lo que para analizar la tasa de ninis y compararla a nivel europeo, hay que acudir a Eurostat y la tasa NEET, que incluye a jóvenes de 15 a 24 años.



Las características básicas de este colectivo de jóvenes, con los datos de 2012, son las siguientes:

- **Problema del desempleo.** El 72% de los llamados ninis son desempleados, es decir, se encuentran buscando empleo de forma activa. En 2007, esa proporción era inferior al 50% (47%), lo que indica que existe una relación directa entre aumento del paro y la del número de ninis durante la crisis. De hecho, el número de jóvenes bajo esta denominación que permanecen inactivos ha descendido en un 25% desde 2007 a 2012. El principal problema es, por tanto, la falta de oportunidades de empleo.
- **El 58% cuenta con experiencia laboral previa.** Además, un 16% son parados de larga duración, una cifra 11 puntos superior a la de 2007 cuando eran sólo un 5%.
- **Casi el 80% de los ninis desempleados, declaran estar inscritos en un servicio público de empleo.** Se trata de una proporción que ha crecido considerablemente desde 2007 cuando la cifra se situaba en el 57%. Los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) señalan también que un 25% de los que no buscan empleo de forma activa, también se encuentran inscritos³.
- **El 74% tienen entre 20 y 24 años.** Su peso en el total del colectivo ha aumentado más de 10 puntos con la crisis, que es el principal motivo de incremento del colectivo en general.

Por nivel de estudios, **el 10% tiene estudios superiores y un 25% no ha completado la ESO**, proporciones muy similares a las de 2007.

³ Anualmente el INE realiza análisis de la correspondencia de esta declaración con la realidad efectiva del registro y muestran una alta coincidencia.

Atención ajustada a los distintos perfiles de jóvenes

El grupo de población descrito anteriormente es muy heterogéneo, ya que engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, por tanto, que no disponen de cualificación ni tampoco de experiencia laboral, como a aquellos titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa que, sin embargo, buscan empleo sin éxito.

Por ello, el Plan contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, para alcanzar, utilizando distintas vías, tanto a los jóvenes inscritos como demandantes de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a los jóvenes más alejados del mercado laboral.

Un elemento fundamental de la actuación de la Garantía Juvenil será alcanzar un buen conocimiento de las características personales relevantes para el empleo de los jóvenes a los que hay que atender para proporcionarles la atención más adecuada a cada uno de los perfiles.

En todo caso, el Plan se ha articulado teniendo presente la necesaria corresponsabilidad de los jóvenes en el objetivo de lograr una incorporación exitosa en el mercado laboral y recogiendo el énfasis que la Recomendación otorga a las medidas a favor de la movilidad laboral en el ámbito nacional y europeo.

El enorme reto que supone para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas prestar atención a este colectivo en las condiciones contenidas en la Recomendación comunitaria justifica que se adopte en este Plan un enfoque basado en las siguientes líneas directrices:

- La Recomendación comunitaria establece un ambicioso objetivo a largo plazo de garantía de atención por parte de las Administraciones Públicas a los jóvenes no ocupados y que no cursan estudios. Se trata de promover un cambio de carácter estructural en el funcionamiento de las Administraciones, que generalice lo que actualmente son las mejores prácticas en atención a los jóvenes dentro y fuera de España.
- La Garantía busca que la atención a los jóvenes se preste cuanto antes. Esta atención temprana engloba, por tanto, un enfoque preventivo, para el que resulta fundamental la prevención del abandono escolar temprano y del fracaso escolar. Con este fin, resulta clave que exista una estrecha colaboración entre las autoridades educativas y de empleo. Por ello, se incluyen medidas para actuar antes de que los jóvenes terminen o abandonen los estudios.
- Asimismo, se fija como objetivo prioritario de la intervención temprana actuar con aquellos jóvenes que requieren atención. El objetivo es impedir la situación de desempleo se prolongue en el tiempo, porque ello reduce sus posibilidades de una reincorporación óptima al mercado de trabajo. Además, se contemplan actuaciones para corregir cuanto antes un posible desajuste entre las capacidades y cualificaciones que pueda tener el joven y las necesidades del mercado del trabajo, para su adecuada inserción.

- En definitiva, se trata de prevenir en lo posible y, en su caso, de minimizar los periodos de desempleo, objetivos deseables en cualquier caso, pero de especial importancia para los jóvenes.

Estos elementos preventivos y de intervención temprana deben abordarse con un enfoque integral de la atención, es decir, tanto educativa, como de empleo y, en su caso, social.

Transformación de las políticas de empleo y orientación a resultados

El Plan persigue también ser el instrumento de cambio para que las políticas de atención a los jóvenes y las políticas de empleo en general se guíen en mayor medida por los resultados que se pueden obtener. Esto es coherente con la atención que el nuevo marco comunitario de programación de los Fondos concede a la evaluación de los resultados de las políticas que obtengan reembolsos de Fondos europeos. La evaluación forma parte integral de la concepción, desarrollo y, por supuesto, valoración de los programas de uso de los recursos comunitarios.

Para avanzar hacia este objetivo, el Plan prevé las medidas necesarias para cumplir con las exigencias de evaluación y control del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil y, en particular, la identificación de la situación formativa o de empleo de los jóvenes que reciban atención de la Garantía al cabo de seis meses y un año después de haber recibido esa atención.

Por tanto, siguiendo la recomendación europea, promueve la colaboración de todas las partes interesadas para favorecer un trabajo conjunto en el que participen todas aquellas instancias que pueden aportar a la atención de los jóvenes. Entre estas instancias tienen un papel protagonista los Servicios Públicos de Empleo, pero también los sistemas educativos y de Formación Profesional y, junto a ellos, los servicios sociales, las administraciones locales y los propios agentes sociales. Igualmente, es relevante la participación de las agencias privadas de colocación, las entidades del tercer sector con larga experiencia en la inserción laboral y la formación, las empresas privadas y los órganos del ámbito empresarial, como las cámaras de comercio.

El Plan pretende asimismo ofrecer mecanismos que promuevan la colaboración, el diálogo y el consenso de forma que pueda materializarse la integración coherente de las políticas dirigidas a la inserción exitosa de los jóvenes en el mundo laboral. Todo ello en el marco del Sistema Nacional de Empleo y el conjunto de sus estructuras, medidas y acciones de desarrollo de las políticas de empleo, sin perjuicio de la adopción de un enfoque más amplio e integrado.

Este planteamiento pretende alcanzar un cambio real y tangible, apreciable por los jóvenes y con efectos medibles en su empleabilidad e inserción. Sin embargo, no puede plantearse como una actuación de efecto inmediato puesto que es un proceso que a nivel europeo se concibe como de aprendizaje y que deberá desarrollarse en el tiempo. Por un lado, aprendizaje a lo largo del tiempo sobre la base de las actuaciones que demuestren su efectividad y, por otro lado, de aprendizaje mutuo, en el que

puedan aprovecharse las experiencias más exitosas y que presta especial atención a saber incorporar los resultados de la evaluación.

Por ello, se tiene en cuenta en su fase inicial de puesta en marcha la posibilidad de implantación gradual que recoge la Recomendación europea para aquellos países con especiales dificultades presupuestarias y con mayores tasas de desempleo.

Asimismo, se concibe como un Plan que deberá evolucionar y desarrollarse especialmente en sus primeros meses. Así, y durante la primera mitad de 2014, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas deberán concretar los distintos programas operativos de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, instrumentos que serán clave en la articulación de los aspectos financieros de este Plan Nacional de Implantación.

Por otro lado, en esos seis meses, se determinará cómo se desarrollará la colaboración con las entidades llamadas a tener un papel en la implantación efectiva de la Garantía Juvenil, particularmente las comunidades autónomas, así como los instrumentos que deben servir de base. Los resultados de esos trabajos se incorporarán en lo necesario a una versión actualizada de este Plan Nacional.

Proceso de consulta y participación

El Plan se ha enriquecido con las aportaciones de diversas partes interesadas en un proceso de consulta previo a su aprobación y remisión.

En este proceso han intervenido las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME, las organizaciones sindicales UGT y CC.OO, así como el resto de agentes sociales: asociaciones representativas de la Economía Social y del trabajo autónomo, cámaras de comercio, asociaciones de jóvenes empresarios como CEAJE, y otras entidades de interés entre las que se encuentra el Consejo de la Juventud de España.

También han participado las comunidades autónomas con las que se han celebrado distintas reuniones técnicas y a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del 18 de diciembre de 2013.

III. Definición nacional de la Garantía

La Recomendación del Consejo⁴ define la Garantía como una recomendación a los Estados para que velen por que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal.

Recomienda, asimismo, que al diseñar ese Sistema de Garantía Juvenil, los Estados miembros tengan presentes cuestiones de carácter general como el hecho de que los

⁴ Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01)

jóvenes no constituyen un grupo homogéneo con entornos sociales similares, así como el principio de obligatoriedad mutua y la necesidad de abordar el riesgo de los ciclos de inactividad.

La Garantía Juvenil debe ponerse en práctica por medio de un sistema consistente en medidas de apoyo y debe ajustarse conforme a las circunstancias nacionales, regionales y locales.

Una de las medidas en las que se deben centrar los Sistemas de Garantía Juvenil es la adopción de enfoques basados en la asociación, de forma que la autoridad pública pertinente encargada de establecer y gestionar el Sistema de Garantía Juvenil, que debe identificarse con precisión, impulse el trabajo conjunto de las entidades.

La organización territorial del Estado español, con un alto grado de descentralización de las políticas de educación, formación y empleo, justifica que la aplicación de la Garantía Juvenil en España tenga un marcado carácter autonómico y local. No obstante, y con el objeto de garantizar su implantación en todo el territorio, se ha establecido un mecanismo de coordinación a nivel nacional que se localiza en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Asimismo, en el ámbito de sus competencias, la Administración General del Estado también ejecutará actuaciones directas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La definición nacional que se contiene en este Plan tiene en cuenta igualmente la recomendación de que el punto de partida para la Garantía Juvenil para los jóvenes inscritos como demandantes de empleo debe ser el momento de su inscripción y, para los que no se inscriban, debe definirse igualmente de manera explícita un punto de partida del plazo de atención. En ambos casos, los jóvenes deben materializar su expreso deseo de formar parte del nuevo Sistema de Garantía Juvenil para iniciar el proceso.

Por tanto, para su implantación en España, la Garantía se define de la siguiente forma:

La Garantía Juvenil presentará un enfoque integral, preventivo y de atención temprana de todas las instancias que pueden contribuir a facilitar la mejora de la empleabilidad y la inserción en el mercado de trabajo de los jóvenes, de forma que, tras el periodo de implantación:

- Se esté en disposición de ofrecer a los jóvenes menores de 25 años que ni trabajen ni reciban formación que soliciten, por los medios puestos al efecto, atención de la Garantía Juvenil, una buena oferta de empleo o acción formativa, educativa, de formación profesional continua, de aprendizaje o prácticas, antes de los cuatro meses desde la solicitud y, en todo caso, una vez que se completen los trámites de comprobación de la información aportada y, en su caso, de finalización del perfil del solicitante.
- Se disponga de medidas o programas de actuación complementarias dirigidas a los jóvenes menores de 25 años que no estudian ni trabajan y se encuentran más alejados del mercado de trabajo, promoviendo su activación en colaboración con las entidades y agentes implicados.

A los efectos de lo anterior, se entenderá:

- **Oferta de empleo.** Aquella que garantice que el joven, en función de sus características personales, en particular su edad, formación y experiencia previa, tenga la oportunidad de adquirir una experiencia válida y sostenible de inserción en el mercado laboral.

Las ofertas de empleo recogidas en esta categoría deberán ser de, al menos, **seis meses** de duración. Las ofertas a tiempo parcial deberán ser de, al menos, el 50% de la jornada ordinaria.

Se considerarán ofertas de empleo las que se canalicen directamente por los servicios públicos de empleo, incluidas las del sistema EURES, por las agencias privadas de colocación colaboradoras o directamente por las empresas privadas en los términos que se determinen.

- **Acción formativa.** Será toda aquella que aporte al joven atendido formación o capacitación en áreas como idiomas, tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras, con un tiempo mínimo de formación de **150 horas** para personas sin formación y/o experiencia y de **90 horas** para aquellos perfiles que lo necesiten como complemento a su cualificación.
- **Acción educativa.** Participación en programas de “segunda oportunidad” o en ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional.
- **Acción de formación profesional continua** (de oferta). Será la que se ofrezca en el marco de la formación profesional para el empleo, incluyendo las convocatorias de formación con compromiso de contratación.
- **Puesto de aprendizaje.** Puesto de trabajo con un Contrato de Formación y Aprendizaje, así como en un programa de escuelas taller o casas de oficios.
- **Puesto en prácticas.** Puesto de trabajo con el contrato en prácticas regulado en el Estatuto de los trabajadores o en un puesto de prácticas no laborales en empresas de los regulados en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que cumplan las condiciones del marco de calidad aprobado en la Unión Europea.
- **Acciones para el autoempleo y el emprendimiento.** Aquellas actuaciones que garanticen el inicio de una actividad por cuenta propia, con alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social sostenible en el tiempo.
- **Medidas o programas de atención a los jóvenes no inscritos o que no han solicitado la atención.** Medidas o programas dirigidos a toda la población joven que faciliten el acceso a la información sobre los servicios y el apoyo disponibles en el sistema de Garantía Juvenil o medidas y programas basados en la intervención y activación temprana que se dirigen a los jóvenes más alejados del mercado laboral.

IV. Instrumentación de la garantía

Actores participantes en la implementación del Plan Nacional de Garantía Juvenil

Como actores que intervendrán en la implantación del Plan Nacional de Garantía Juvenil, se han de distinguir los siguientes grupos de interés:

1. Intervinientes en el proceso de consulta en lo referente al diseño, implementación y evaluación del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

1.1. Agentes sociales.

Entre los más relevantes se encuentran las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME, las organizaciones sindicales UGT y CC.OO, las organizaciones de jóvenes empresarios, el Consejo de la Juventud y las asociaciones de jóvenes. Asimismo, intervendrán en el proceso las organizaciones más representativas en materia de economía social y de trabajo autónomo y en materia de igualdad de oportunidades, así como organismos privados del tercer sector que participan en la gestión del Fondo Social Europeo.

En este sentido el papel de las organizaciones juveniles es relevante para incorporar el punto de vista de los propios jóvenes y para asegurar el conocimiento y divulgación de la iniciativa, especialmente por parte de aquellos jóvenes que no se encuentran registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social velará por que los interlocutores sociales a todos los niveles participen activamente en el diseño y la aplicación de las políticas dirigidas a los jóvenes, tal y como establece la Recomendación sobre la Garantía Juvenil.

De igual forma, velará para que los representantes de los jóvenes o de las organizaciones juveniles participen en el diseño y la aplicación del sistema de Garantía Juvenil a fin de adaptar los servicios a las necesidades de los beneficiarios, y para que actúen como multiplicadores en las actividades de concienciación.

1.2. Administraciones públicas.

Será igualmente necesario involucrar a determinados órganos de los diferentes niveles de la administración pública que, por el contenido de sus competencias, deban participar, en mayor o menor medida, del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

Entre los agentes relevantes en este grupo se encuentran los siguientes: Servicio Público de Empleo Estatal, la Dirección General que administra en España el Fondo Social Europeo, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, etcétera.

1.3 Agentes del sector privado.

El proceso de desarrollo del Plan de Implantación deberá contar con los agentes relevantes del sector privado, especialmente con aquellos que tengan participación en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo 2014-2020.

2. Actores que intervendrán directamente en la implementación del Plan Nacional de Garantía Juvenil.

2.1. Administración General del Estado.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social será la autoridad pública encargada de establecer el sistema de Garantía Juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores.

Juegan un papel fundamental en este contexto, el coordinador nacional de la Garantía Juvenil en España, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, responsable de la administración del Fondo Social Europeo en España y de la instrumentación de la Iniciativa de Empleo Juvenil; y el Servicio Público de Empleo Estatal, como impulsor de medidas y coordinador de los servicios públicos de empleo.

Por último, también tiene especial relevancia la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que canalizará la participación de las entidades locales.

2.2. Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta el marco competencial del Estado, las comunidades autónomas tendrán un papel fundamental en la implantación y gestión de lo previsto en el Plan Nacional de Garantía Juvenil.

De forma natural, la implantación de la Garantía Juvenil involucrará a los departamentos o consejerías competentes en materia de:

- Empleo, especialmente a través de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
- Educación.
- Asuntos Sociales.
- Juventud.

2.3. Agentes distintos de las Administraciones Públicas:

En la implantación de la Garantía Juvenil podrán intervenir, además de los agentes sociales arriba mencionados, todas aquellas entidades de naturaleza pública o privada que puedan realizar aportaciones de relevancia al cumplimiento de la Garantía,

especialmente mediante su participación en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Procedimiento de atención

El Sistema de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la Garantía Juvenil en todo el territorio, así como la atención en igualdad de condiciones a todos los jóvenes objeto de atención.

La atención se prestará a los jóvenes que soliciten atención, tanto si están ya inscritos como demandantes de empleo, como si no lo están. Para ello, se ofrecerán medios de solicitud de la atención que permitan la identificación de los solicitantes en todo el territorio en igualdad de condiciones.

La atención y la realización de ofertas en el marco de la Garantía se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de la persona a atender. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones, de entre las definidas en el catálogo, podrán ofrecerse a dicho individuo.

Las administraciones autonómicas podrán decidir que en todos o en algunos casos, en función de estas características básicas del perfil, este pueda completarse con una entrevista individualizada con personal especializado que permita conocer la situación y características de los jóvenes para definir su perfil y ofrecer actuaciones que favorezcan la empleabilidad.

Los gestores del sistema designados por las autoridades autonómicas serán responsables de garantizar la efectividad de la Garantía a todos los solicitantes.

Sin perjuicio de ello, podrán establecerse prioridades en función de la edad, experiencia laboral previa, permanencia en el desempleo, nivel de cualificación, así como de la antigüedad de la solicitud. En particular, se prestará especial atención a los jóvenes en situación de especial necesidad. Para ello, se trabajará con colectivos específicos de jóvenes más desfavorecidos y los que nunca hayan trabajado o que tengan una senda de cotización a la Seguridad Social inferior a 120 días.

Asimismo, se priorizará a aquellos jóvenes que no han recibido previamente atención por parte del sistema. En el caso de aquellos jóvenes que hayan sido atendidos con anterioridad, se analizará el resultado de las actuaciones ya realizadas con estas personas y se la valorará la pertinencia de ofrecerles nuevas acciones que permitan alcanzar los objetivos establecidos, en particular en atención al principio de corresponsabilidad de los jóvenes. Finalmente, en el caso de que haya igualdad en todos los requisitos, prevalecerá el criterio de mayor edad, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el programa.

El procedimiento para la atención se desarrollará en dos fases:

- Una **primera etapa** en la que se identificarán las características personales del solicitante relevantes para la atención. Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 30 días y englobará las siguientes actuaciones:
 - **Alta del solicitante** en el sistema telemático específico de la Garantía Juvenil.
 - Determinación del **cumplimiento de los requisitos** para ser atendido por el Sistema de Garantía Juvenil e identificación de sus características esenciales. Aquellos que no cumplan con los requisitos seguirán los cauces que determinen las administraciones públicas competentes.
 - Incorporación a la **lista de demanda de los beneficiarios**: los solicitantes que se correspondan con el colectivo objeto de atención de la Garantía Juvenil se incorporarán a una lista de acceso que incluirá los rasgos básicos de su perfil y, en consecuencia, de su nivel de prioridad y el tipo de oferta más adecuada, incluidas las posibilidades que ofrece el autoempleo y el emprendimiento.

Los **rasgos básicos del perfil** serán los siguientes:

- Historial de actuaciones previas.
- Experiencia laboral previa.
- Nivel de cualificación y, en su caso, conocimiento de idiomas.
- Antigüedad.
- Edad del solicitante.
- **Finalización del perfil** con identificación de las actuaciones más adecuadas por parte de los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas o, a decisión de las propias Comunidades, de otras instancias como los servicios sociales, organizaciones juveniles o entidades del tercer sector, etcétera.
 - Además, se podrá incorporar algún tipo de prioridad en la atención sobre los anteriormente establecidos (personas en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad, ausencia de apoyos familiares...)
 - Igualmente, y en la medida de lo posible, se evaluará la necesidad de realizar actuaciones adicionales a las ya efectuadas para aquellos jóvenes que hayan sido atendidos con anterioridad.
- Una **segunda etapa** en la que se desarrollará la atención a las personas solicitantes objeto de la Garantía, en función del nivel de prioridad y de los

criterios de idoneidad de las medidas incluidas en el **catálogo único**. El plazo máximo para finalizar esta etapa será de cuatro meses a partir de la solicitud, priorizando en todo caso a los jóvenes sin experiencia laboral y sin cualificación, así como a los jóvenes parados de larga duración. De forma voluntaria, las administraciones públicas competentes podrán reducir estos plazos de atención, en el ámbito de sus competencias, conforme se avance en la implantación del sistema.



El procedimiento de gestión y aplicación de la Garantía Juvenil se desarrollará con acuerdo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en lo relativo, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Determinación de los beneficiarios en todo el territorio.
- Establecimiento de una lista de demanda única.
- Contenido mínimo del perfil básico de los candidatos.
- Desarrollo del catálogo de medidas y actuaciones, con reflejo de las intensidades mínimas.

Financiación

El Sistema de Garantía Juvenil contará con el apoyo de las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación de origen europeo

La Recomendación por la que se establece el Sistema de Garantía Juvenil anima a los Estados miembros a hacer un uso pleno y óptimo de los instrumentos de financiación de la política de cohesión en el próximo período 2014-2020 para apoyar el establecimiento de sistemas de Garantía Juvenil. Por eso, España otorgará máxima prioridad a la concepción e implementación de las medidas que favorezcan el empleo juvenil, incluidas las posibilidades de financiación de subvenciones específicas a la contratación con cargo al Fondo Social Europeo.

- **Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ):**

Según la comunicación de 4 de noviembre de 2013 de la Comisión Europea, dirigida a los ministros de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Administraciones Públicas, la asignación presupuestaria específica a cargo de la Iniciativa de Empleo Juvenil correspondiente a España es la siguiente:

	2014	2015	Total
Asignación a euros 2011	499.481.827 €	381.956.689 €	881.438.516 €
Asignación euros corrientes	530.054.111 €	413.442.204 €	943.496.315 €

El 50% de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil para España se ha regionalizado según el peso de los jóvenes menores de 25 años que no estudian, ni trabajan o reciben formación en cada comunidad autónoma y ciudad autónoma respecto al conjunto del Estado, y el 50% restante se ha distribuido según lo que representa su población de jóvenes parados menores de 25 años respecto al conjunto del Estado. En ambos casos, se ha utilizado la estadística correspondiente a la media anual del año 2012, según la Encuesta de Población Activa que realiza el Instituto Nacional de Estadística.

Una vez determinada la cantidad anterior, el 50% de la Iniciativa de Empleo Juvenil será gestionada directamente por las comunidades autónomas y el resto por la propia Administración General del Estado.

- **Fondo Social Europeo (FSE):**

En cumplimiento de la normativa que regula la Iniciativa de Empleo Juvenil, España deberá asignar, al menos, un importe equivalente a cargo de la financiación procedente del Fondo Social Europeo.

El uso de la Iniciativa de Empleo Juvenil está sujeto a dos restricciones fundamentales:

- La dotación procedente de la Iniciativa de Empleo Juvenil y a la asignación mínima obligatoria a cargo del Fondo Social Europeo deberán asignarse íntegramente a los dos primeros años de periodo de programación 2014-2020, es decir, deberán programarse en su totalidad en los años 2014 y 2015.
- El montante resultante de la Iniciativa y de la asignación mínima obligatoria a cargo del Fondo Social Europeo deberá destinarse exclusivamente a actuaciones directas al colectivo objeto de dicha Iniciativa.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Debido a la situación de especial necesidad del colectivo objeto de la Iniciativa de Empleo Juvenil, será preciso diseñar y ejecutar actuaciones a lo largo de todo el periodo de programación europeo 2014-2020 y no sólo durante los dos primeros años del mismo.
- Por otra parte, la implantación del Sistema de Garantía Juvenil requerirá la puesta en marcha de una serie de medidas estructurales que, por no estar dirigidas directamente al colectivo objeto de la Iniciativa, no podrán financiarse a cargo de la misma.

Partiendo de estas restricciones, se realizará a cargo del Fondo Social Europeo una asignación superior a la mínima obligatoria exigida por la Iniciativa de Empleo Juvenil. Esta dotación actuará a lo largo de todo el periodo de programación europeo 2014-2020 y durante las anualidades 2014 y 2015 financiará actuaciones estructurales que no puedan financiarse a cargo de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Entre 2016 y 2020 financiará tanto actuaciones estructurales, como actuaciones directas al público objetivo.

A continuación, se muestran las cifras en euros corrientes y en términos de ayuda procedentes del Fondo Social Europeo, que contribuirán a la financiación del Sistema de Garantía Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

Asignación mínima obligatoria	Asignación adicional	Total
1.886.992.630 €	471.748.158 €	2.358.740.788 €

Fuentes de financiación de origen nacional:

El flujo financiero de la Iniciativa de Empleo Juvenil se rige por las mismas reglas que el Fondo Social Europeo. Esto significa que España recibirá un anticipo a cargo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo que, para periodo de programación 2014-2020, es el siguiente:

- En 2014 y 2015 se recibirá cada año un anticipo del 1% del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el período de programación⁵.
- En 2016 se recibirá el anticipo inicial del 1% y un anticipo anual del 2% del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el periodo de programación.
- En 2017 se recibirá un anticipo anual del 2,625 % del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el periodo de programación.

⁵ Para la parte FSE no ligada a la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, al calcular el importe de la prefinanciación anual hasta 2019 inclusive, el importe de la ayuda para todo el periodo de programación excluirá los importes procedentes de la reserva de rendimiento que estén relacionados con el programa.

- En 2018 se recibirá un anticipo del 2,75 % del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el periodo de programación.
- En 2019 se recibirá un anticipo del 2,875 % del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el periodo de programación.
- De 2020 a 2023 se recibirá un anticipo del 3% del importe de la ayuda al Programa Operativo para todo el periodo de programación.

Este esquema de anticipos supondrá que la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, así como el resto de entidades que participen en la gestión de los fondos deberán presupuestar y anticipar prácticamente la totalidad de los fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, destinados a la financiación del Sistema de Garantía Juvenil.

El origen de la financiación nacional corresponderá a los Presupuestos Generales del Estado para actuaciones desarrolladas en el marco competencial de la Administración General del Estado y a los presupuestos autonómicos para actuaciones desarrolladas en el marco competencial de las comunidades autónomas.

Asimismo, siguiendo la normativa comunitaria, tanto en el caso de la Iniciativa de Empleo Juvenil como del Fondo Social Europeo, la financiación nacional podrá considerar aportaciones de entidades de derecho privado.

Asimismo, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven recoge otras actuaciones que apoyan directamente el desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil pero que, por su naturaleza, no pueden ser cofinanciadas con el Fondo Social Europeo. Este es el caso de la rebaja en las cotizaciones a la Seguridad Social a través de reducciones a la Seguridad Social.

Programa Operativo de Empleo Juvenil

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y poner en marcha los Sistemas de Garantía Juvenil, España pondrá en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco de la arquitectura y diseño del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Este programa nos permitirá implementar lo antes posible los sistemas de Garantía Juvenil y asegura su integración en los programas cofinanciados por la UE desde el comienzo del Marco Financiero Plurianual de 2014-2020.

Los aspectos más importantes de este Programa Operativo son los siguientes:

- **Ámbito de actuación:** se trata de un programa nacional en el que existirá un tramo nacional (financiado y gestionado por la Administración General del Estado) y un tramo autonómico (financiado y gestionado por las comunidades autónomas). Esto significa que participarán en el mismo, organismos intermedios estatales y autonómicos.

- **Horizonte temporal:** aunque la asignación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil debe concentrarse en los dos primeros años (con su correspondiente N+3), se prevé la puesta en marcha de un Programa Operativo que se extienda durante todo el periodo de programación 2014-2020.
- **Público Objetivo:** el público objetivo de las actuaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil serán los jóvenes de entre 15 y 24 años que no se encuentran empleados, ni participan en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación.
- **Actuaciones:** son, fundamentalmente, las previstas en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y en el catálogo de actuaciones que contiene este documento. Se definirá, de forma pionera en la articulación del Fondo Social Europeo en España, un catálogo común de actuaciones para todos los organismos intermedios que participen en este programa.
- **Asignación Financiera:** está previsto que el programa esté dotado con una asignación mínima aproximada de 2.359 millones en euros corrientes en términos de ayuda, de los cuales 943,5 millones procederán de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil. En términos de coste total, el programa contará con 2.824 millones en euros corrientes.

De la asignación prevista para este Programa Operativo, 1.887 millones, en términos de ayuda, se concentrarán y se programarán de forma obligatoria en 2014 y 2015, con su correspondiente n+3, 2.053 millones de euros en coste total.

El resto de la asignación del Programa Operativo se programará para atender aquellas actuaciones complementarias para la puesta en marcha de los proyectos para jóvenes, pero que no son elegibles por la Iniciativa de Empleo Juvenil (ej. Formación de formadores), y para dar continuidad al programa hasta 2020.

En cuanto al reparto financiero, el Programa Operativo actuará en los siguientes ejes prioritarios:

- **Eje prioritario 1.** Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral.
- **Eje prioritario 5.** Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.
- Asimismo, existirá una dotación adicional para **asistencia técnica**.

En relación a los **organismos participantes en la gestión del Programa Operativo** son:

- Autoridad de Gestión: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

- Autoridad de Certificación: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).
- Autoridad de Auditoría: Intervención General del Estado e Intervenciones autonómicas.
- Organismos Intermedios:
 - Organismos Intermedios de la Administración General del Estado.
 - Organismos Intermedios autonómicos.
 - Organismos Intermedios privados.

Catálogo de medidas e iniciativas

Como ya se ha explicado, la propia Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 está alineada con los objetivos de la Garantía Juvenil en tanto en cuanto recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todos los jóvenes desempleados. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes tengan o no formación, tengan o no experiencia previa, cobren o no prestación por desempleo, etcétera.

En este sentido, la Estrategia incluye actuaciones específicas para menores de 30 años dirigidas a:

- El grupo de jóvenes que ni estudia, ni trabaja, ni recibe formación que puede cuantificarse en unos **858.000 jóvenes** en 2012, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).
- Aquellos jóvenes que no tienen formación porque abandonaron el sistema educativo de forma prematura, muchos atraídos por la oferta de empleo en sectores que hoy no ofrecen oportunidades: en España hay más de **450.000 jóvenes desempleados** que no han concluido la Enseñanza Secundaria Obligatoria según los registros de los servicios públicos de empleo.
- Jóvenes que tienen formación pero necesitan experiencia. En la actualidad, hay **339.635 desempleados** con titulación suficiente para un contrato en prácticas, según los registros de los servicios públicos de empleo.
- Jóvenes que no tienen experiencia profesional: en España hay registrados **398.547 jóvenes desempleados** sin empleo anterior o con una experiencia laboral inferior a los tres meses, según datos del Servicio Estatal Público de Empleo y de la Seguridad Social.
- Parados jóvenes de larga duración, es decir, que llevan más de un año en situación de desempleo y que a día de hoy son más de **256.698**, según datos del Servicio Estatal Público de Empleo y de la Seguridad Social.

- Jóvenes que reciben prestaciones por desempleo, que son **215.505**, pero que desearían una oportunidad.
- Jóvenes emprendedores cuyo deseo no es incorporarse al mercado de trabajo por cuenta ajena, sino que quieren poner en marcha su propio proyecto.
- Y medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y a atender sus necesidades específicas, con especial atención a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o en riesgo de exclusión.



De esta manera, y de forma particular, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para los jóvenes menores de 25 años. Este catálogo de actuaciones será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y se vertebra en torno a cuatro líneas de actuación principales:

1. Para mejorar la intermediación.

- **Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo:** el acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo o durante el inicio de su actividad empresarial debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada, el acceso a la información y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, el conocimiento de los derechos laborales y la eficacia de los servicios públicos de empleo pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

De esta forma, el Ministerio de Empleo y las comunidades autónomas implementarán programas de información, orientación y acompañamiento especializados para los jóvenes, que se instrumentarán en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Se trata, en definitiva, de asegurar que todos los jóvenes estén plenamente informados de los servicios y el apoyo disponibles, reforzando la cooperación entre los servicios de empleo, los proveedores de orientación profesional, los centros de educación y formación y los servicios de apoyo a la juventud, tal y como establece la Recomendación sobre la Garantía Juvenil.

De forma adicional, se potenciará y extenderá la actividad de los servicios públicos de empleo en la atención a desempleados que quieran iniciar una actividad por cuenta propia, con la participación de las entidades representativas de los autónomos.

Igualmente, se favorecerá la adopción de acuerdos con los Interlocutores Sociales para la realización de actividades dirigidas a informar y a formar a los empresarios y a la representación legal de los trabajadores sobre las distintas fórmulas de contratación que contempla la normativa vigente. De esta forma, se cumple con el objetivo de potenciar las asociaciones entre los empleadores y los agentes pertinentes del mercado de trabajo (servicios de empleo, diversos niveles de la administración, sindicatos y servicios dirigidos a la juventud), a fin de fomentar las oportunidades de empleo, de formación de aprendices y de prácticas para los jóvenes.

- **Modernización de los Servicios Públicos de Empleo:** la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se iniciará con las actuaciones necesarias para la adaptación de los servicios públicos de empleo a los requisitos específicos de la Garantía. Entre otras actuaciones se garantizará la atención a los jóvenes en el marco del cumplimiento de Garantía Juvenil con personal especialmente dedicado y que tendrá asignadas, entre otras, las siguientes actividades:
 - Elaboración del perfil.
 - Manejo de las bases de datos y del sistema de información.
 - Orientación laboral especializada para jóvenes objeto de la Garantía Juvenil.

Los gastos de modernización y adaptación de los servicios públicos de empleo al Sistema de Garantía Juvenil podrán ser sufragados con gastos reembolsables por el Fondo Social Europeo, incluidos los anticipos del 1% previstos en 2014 y 2015, y serán objeto de prioridad en el sistema de seguimiento de indicadores de resultado que condicionan el reparto de fondos a las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Empleo. Esta modernización y adaptación incluirá la recapacitación del personal encargado específicamente de la atención a los jóvenes.

El Plan Anual de Políticas de Empleo para 2014 (PAPE) establecerá como prioridad la modernización y adaptación de los servicios públicos de empleo al Sistema de Garantía Juvenil, para lo cual se dará prioridad, entre otras cuestiones, a la recualificación de los profesionales, las ventanillas específicas, así como la adecuación de los sistemas de información.

Igualmente, tal y como recoge la recomendación sobre la Garantía Juvenil, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil.

- **Portal Único de Empleo y Autoempleo:** en este Portal se alojará toda la información de utilidad para orientar a los jóvenes y poner a su alcance todas las herramientas que faciliten la búsqueda de empleo o el inicio de una actividad emprendedora.

De esta forma, en un mismo espacio web, y con la colaboración de las comunidades autónomas y de los Interlocutores Sociales, se mostrarán las vacantes de empleo de las bases de datos públicas y también de las privadas que se incorporen, garantizando que todas las ofertas cumplan con la legalidad vigente.

Asimismo, se incluirá información sobre los principales yacimientos de empleo para los jóvenes que se encuentren estudiando, de modo que les ayude a optar por uno u otro itinerario formativo.

Este Portal se orientará hacia su compatibilidad con los canales más habituales de búsqueda de información (redes sociales, blogs, foros, etcétera), así como con la herramienta telemática para el acceso al Sistema de Garantía Juvenil.

Este instrumento debe estar en permanente actualización, ser conocido en todos los servicios de orientación y someterse a una evaluación continuada por parte de los usuarios.

- **Actuaciones con agencias de colocación:** la legislación laboral vigente posibilita que las empresas de trabajo temporal puedan actuar como agencias de colocación. En última instancia, se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Con el objetivo de realizar una implantación coordinada del nuevo modelo de colaboración público-privada se ha modificado la normativa de contratos del sector público para permitir la celebración de Acuerdos Marco en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo.

El Acuerdo Marco propone, durante un plazo de dos años (prorrogables hasta otros dos), la preselección de un número de agencias con las que podrán celebrar contratos los distintos Servicios Públicos de Empleo, con arreglo a

condiciones comunes pero de acuerdo con sus necesidades específicas (de ámbito territorial o por colectivos).

Establece, además, un esquema flexible de retribución de las agencias privadas en el que prima la orientación a resultados. Así, prevé un pago por inserción de una duración mínima de seis meses, estableciendo diferencias entre colectivos, como los jóvenes objeto de la Garantía Juvenil, en atención a características determinantes para su empleabilidad, como pueden ser la edad, el tiempo en situación de desempleo o sus circunstancias personales.

El Acuerdo Marco, en cuya elaboración se han valorado las principales preocupaciones transmitidas por el sector, cuenta con un amplio respaldo de las comunidades autónomas, tras su presentación en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 11 de abril de 2013. Éstas han aportado sus observaciones y se han adherido catorce de ellas.

Tras el Acuerdo preceptivo de Consejo de Ministros y la tramitación prevista, la adjudicación del Acuerdo está prevista para principios de 2014. A partir de entonces, el nuevo diseño estará disponible para la colaboración público-privada en la prestación de servicios de intermediación y tendrá una incidencia muy positiva en la mejora la intermediación para los jóvenes, que será uno de los colectivos prioritarios.

- **Programas de movilidad:** el Ministerio de Empleo y las comunidades autónomas fomentarán programas de movilidad tanto nacional como europea dirigidos a los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil, aprovechando las sinergias de los instrumentos implementados en el marco de la Unión Europea.

De esta forma, se daría cumplimiento a la recomendación de *promover la movilidad de los trabajadores dando a conocer a los jóvenes las ofertas de trabajo y los períodos de prácticas y de formación de aprendices, así como el apoyo disponible en distintas zonas, regiones y países, por ejemplo a través de servicios y sistemas, como EURES, que animen a la movilidad y el trabajo dentro de la UE; y velen por que los jóvenes que encuentre trabajo en otra zona u otro Estado miembro dispongan del apoyo adecuado para adaptarse a su nuevo entorno.*

- **Programas de intermediación educación-empleo:** en los que se trabaje conjuntamente en información y asesoramiento de jóvenes de entre 15 y 24 años.

2. Para mejorar la empleabilidad.

Tal y como se determina en la Recomendación del Consejo sobre Garantía Juvenil, se trata de *mejorar las aptitudes y las competencias ayude a remediar los desajustes existentes y a cubrir las necesidades de mano de obra de los servicios, particularmente en relación con los sectores de la economía verde, las TIC y la asistencia sanitaria.*

- **Programas de segunda oportunidad:** el objetivo es formar a los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales.

Tal y como recoge la Recomendación sobre la Garantía Juvenil, se trata de ofrecer a los jóvenes que abandonen prematuramente los estudios y a los poco cualificados vías para reincorporarse a la educación y la formación o programas educativos de segunda oportunidad que les proporcionen unos entornos de aprendizaje que respondan a sus necesidades específicas y les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron.

De esta forma, y teniendo en cuenta que empleabilidad y nivel formativo se encuentran relacionados, se promoverá junto con las comunidades autónomas, programas específicos de segunda oportunidad:

- Programa específico y una ayuda económica para que los jóvenes desempleados con poca cualificación puedan reanudar de forma voluntaria su proceso de formación.

Este tipo de ayudas se modularán en función de la renta familiar y estarán vinculadas a la obtención de la titulación y a un compromiso de actividad o de búsqueda activa de empleo desde los servicios públicos de empleo al finalizar el programa y conforme al procedimiento que se determine.

Tras la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), se debe facilitar a los alumnos que lo deseen el acceso a la Formación Profesional de grado medio y a los que se quieran incorporar al mercado de trabajo la participación en programas de inserción laboral.

- Acceso a los títulos de Educación Secundaria Obligatoria. Se modificará la norma de acceso a las pruebas libres para la obtención de los títulos de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años y de Bachillerato para mayores de 20 años, adecuando la prueba a los distintos grupos de edad. Igualmente, se tendrá en cuenta el acceso al nuevo ciclo de Formación Profesional Básica.
- Igualmente, se incorporará a la oferta de formación nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad de nivel 1 para jóvenes menores de 25 años que no tengan el título de ESO.
- En paralelo, se reforzarán todas aquellas actuaciones que, desde el ámbito educativo, estén encaminadas a combatir el abandono temprano de los estudios. Para aumentar las tasas de titulación en Educación Secundaria Obligatoria, se prevé desarrollar vías alternativas y apoyos adicionales para los estudiantes que lo necesiten, así como una atención individualizada con pruebas de detección precoz de dificultades de aprendizaje.

- **Formación con compromiso de contratación:** el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las comunidades autónomas potenciarán sus programas formativos con compromiso de contratación, especialmente para los jóvenes.

Al menos el 30% de los jóvenes que participen en esta modalidad formativa deben tener garantizada su incorporación a una empresa en un plazo máximo de tres meses desde que finalice dicha formación mediante un contrato laboral a tiempo parcial o a tiempo completo de una duración, al menos, de seis meses.

En el caso de que el joven no haya concluido la acción formativa podrá incorporarse a una empresa mediante una modalidad contractual que incluya la formación.

Igualmente, se estudiará la posibilidad de abrir este tipo de programas al autoempleo y al emprendimiento a través del alta de un porcentaje de beneficiarios de la formación en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social durante, al menos, seis meses.

- **Formación, especialmente en idiomas y tecnologías de la información y las comunicaciones:** el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las comunidades autónomas potenciarán sus programas formativos, especialmente para los jóvenes que son objeto de la Garantía Juvenil, especialmente los relacionados con el conocimiento de idiomas o la mejora de la cualificación en herramientas tecnológicas.
 - Se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs ya disponible en los programas de formación para el empleo y a los centros oficiales de idiomas, adaptándola a las necesidades de los jóvenes.
 - Se incluirá, también, dentro de los programas de formación para el empleo el área de emprendimiento, al objeto de sensibilizar sobre las posibles oportunidades y perspectivas vinculadas al trabajo por cuenta propia.

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales; y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

- **Prácticas no laborales en empresas:** se podrá financiar parcialmente la beca de aquellos jóvenes que se incorporen a una empresa a través de la modalidad de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Para recibir el incentivo la beca no podrá ser inferior a 1,2 veces el IPREM.

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una

duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

Las prácticas van dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, ambos inclusive, que tengan una titulación universitaria, de Formación Profesional o un certificado de profesionalidad.

Cuando las prácticas no laborales vayan dirigidas a jóvenes menores de 25 años la empresa suscribirá un acuerdo con el joven, conforme al modelo que se determine por los servicios públicos de empleo.

- **Impulso de la Formación Profesional Dual a través del Contrato para la Formación y el Aprendizaje:** tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, podrán celebrarse contratos para la formación y el aprendizaje con menores de 30 años que carezcan de cualificación profesional.

La actividad formativa inherente al Contrato para la Formación y el Aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de Formación Profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. No obstante, mediante convenio colectivo podrá establecerse una duración distinta del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años.

La retribución del trabajador contratado se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Las empresas y los empresarios autónomos que celebren Contratos para la Formación y el Aprendizaje tendrán derecho, durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga, a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondientes a dichos contratos, del 100 por 100 si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

Asimismo, en los Contratos para la Formación y el Aprendizaje celebrados o prorrogados según lo dispuesto en el párrafo anterior, se reducirá el 100 por 100 de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga.

Las empresas que transformen en contratos indefinidos los Contratos para la Formación y el Aprendizaje a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la seguridad social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.

Como novedad, y en aras de contribuir en el cumplimiento de la Garantía Juvenil, **el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad formativa inherente al Contrato para la Formación y Aprendizaje durante el primer año** cuando las empresas suscriban esta modalidad contractual con jóvenes menores de 25 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.

- **Impulso a la Formación Profesional desde el ámbito educativo.** Se ofrecerá por las administraciones educativas el acceso a los ciclos de FP en proyectos de FP Dual del ámbito educativo.

La Formación Profesional Dual del sistema educativo es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Pretende facilitar la inserción laboral, incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial, potenciar la relación del profesorado con las empresas del sector, y obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de Formación Profesional.

Los proyectos de Formación Profesional Dual se llevarán a cabo a través de convenios entre centros educativos que dispongan de entornos productivos adecuados, y entidades colaboradoras. En estos momentos ya se están realizando proyectos piloto en los que están implicados 770 empresas y 211 centros educativos.

Estos proyectos incluyen un mínimo del 33% de las horas de formación con participación de la empresa y una duración del ciclo formativo que pueden

alcanzar hasta tres años. Se encuentran configurados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el Contrato para la Formación y el Aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etcétera, y/o por las Administraciones públicas.

- **Formación para la obtención certificados de profesionalidad:** los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Durante el periodo de acción que comprende la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven el Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad para jóvenes menores de 25 años.

- **Evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación:** es uno de los instrumentos dirigidos a aquellas personas que abandonaron de forma prematura el sistema educativo sin cualificación para que puedan reincorporarse al mismo mediante el reconocimiento de su formación.

El Gobierno continuará incentivando la realización, por parte de las comunidades autónomas, de convocatorias periódicas que den respuesta a las necesidades de acreditación en los diferentes sectores productivos o de prestación de servicios.

Con estos programas se daría cumplimiento a la recomendación de poner en *aplicación la Recomendación de 20 de diciembre de 2012 sobre validación del aprendizaje no formal e informal.*

- **Programa Escuela Taller:** las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

La selección de los alumnos trabajadores ha de ir precedida de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente Oficina de Empleo. Los candidatos deberán cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un Contrato para la Formación y el Aprendizaje.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

- **Programa de Casas de Oficios:** son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Los alumnos trabajadores deberán cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un Contrato para la Formación y el Aprendizaje.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Casas de Oficios deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera).

3. Para favorecer la contratación.

- **Cotizaciones sociales: reducciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social de hasta el 100%.**

La Recomendación sobre la Garantía Juvenil, insta a los Estados miembros a reducir los costes laborales no salariales para aumentar las perspectivas de contratación de los jóvenes.

Y continúa animando a utilizar subvenciones salariales y a la contratación específicas y bien dirigidas que animen a los empleadores a crear nuevas oportunidades para los jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para los que se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

Hasta la fecha, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven había introducido una serie de incentivos para la estimular la contratación de jóvenes, en particular de aquellas personas que provenían de sectores especialmente afectados por la crisis económica y que precisan de una recualificación, que carecían de experiencia laboral o de formación.

De esta forma, la Ley 11/2013 de 26 de julio recoge los siguientes incentivos para favorecer la contratación de los menores de 30 años, 35 en el caso de personas con discapacidad, hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%:

- **Incentivo a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa:** reducción de hasta el 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante un máximo de 12 meses. Las empresas de más de 250 trabajadores se aplican una reducción del 75% y del 100% el resto.

Los beneficiarios son los jóvenes desempleados menores de 30 años sin empleo anterior con una experiencia laboral inferior a tres meses o que procedan de otro sector (recualificación profesional), y que compatibilicen empleo con formación.

Igualmente, podrán ser beneficiarios aquellos jóvenes menores de 30 años que se encuentren desempleados desde hace más de 12 meses y que compatibilicen empleo con la formación arriba descrita.

- **Incentivo a la contratación para micropymes y autónomos:** reducción del 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año de contrato del primer trabajador joven que se contrate mediante esta fórmula a partir de la entrada en vigor de la norma de aplicación.

Los beneficiarios son todos los jóvenes desempleados menores de 30 años.

- **Programa “Primer Empleo” joven:** se trata de una modalidad del contrato eventual cuya causa se encuentra en la ausencia de experiencia del trabajador objeto del contrato (causa de carácter subjetivo), e incentivado en su transformación en indefinido.

Las empresas que transformen en indefinidos estos contratos tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social del 500 euros al año durante tres años y de 700 euros si el contrato se suscribe con mujeres.

Los beneficiarios son demandantes de empleo menores de 30 años con una experiencia laboral inferior a tres meses.

- **Incentivos para el contrato en prácticas:** cuando el contrato en prácticas se suscriba con jóvenes menores de 30 años, las empresas se podrán aplicar una reducción de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes del 50%.

De igual forma, se incentivará la transformación de becas y prácticas no laborales en empresas en contratos en prácticas.

- **Contrato Generaciones:** se trata de un incentivo a la contratación indefinida que estimula a los jóvenes autónomos a contratar a un desempleado mayor de 45 años que pueda ofrecerle la experiencia necesaria para procurar el éxito empresarial.

Se trata de un contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial con una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% durante el primer año de contrato.

- **Empresas de la Economía Social:** en paralelo con las medidas de capitalización de la prestación por desempleo existentes, se incentiva la incorporación de jóvenes desempleados menores de 30 años a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores, a través de una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 800 euros anuales durante un total de tres años.

Igualmente, se ha establecido una bonificación de 1.650 euros para que las empresas de inserción contraten a personas jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social.

De forma adicional, **se ampliarán, en aplicación de la Garantía Juvenil, los incentivos anteriores a aquellas empresas que contraten a un joven nini menor de 25 años**, siempre que se cumplan los requisitos, toda vez que algunos de ellos están previstos en exclusiva para la contratación de jóvenes bajo determinadas condiciones (parados de larga duración, sin experiencia laboral previa, etcétera).

Igualmente, se ampliarán los incentivos para la incorporación de jóvenes menores de 25 años a las **cooperativas y sociedades laborales** en calidad de socios trabajadores, así como a los contratos que realicen las **empresas de inserción** a jóvenes menores de 25 años que se encuentran en riesgo de exclusión social y que sean beneficiarios de la Garantía.

De forma adicional con lo anterior, también podrían aplicarse este incentivo todas las empresas que contraten a un joven nini menor de 25 años que provenga de una empresa de inserción o un centro especial de empleo.

- **Ayudas al Empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses.**

Como complemento de los incentivos anteriores, las comunidades autónomas podrán establecer ayudas al empleo a aquellas empresas que contraten a jóvenes menores de 25 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación. Estas ayudas tendrán las siguientes características:

- Ayuda equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) durante un máximo de un año.
- Para tener derecho a la ayuda el tiempo de permanencia del joven en la empresa tiene que ser superior a los seis meses.
- Sólo se podrán beneficiar aquellas empresas que garanticen el mantenimiento del empleo neto para evitar el efecto sustitución y que soliciten la ayuda antes de la contratación.

Igualmente, el Ministerio de Empleo podrá establecer estas ayudas para aquellas empresas de la Economía Social que operen en varias comunidades autónomas.

- **Otros incentivos a la contratación.**

Las Administraciones públicas competentes también establecerán medidas de formación y fomento del empleo para los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

4. Para favorecer el emprendimiento.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven introduce una serie de incentivos al emprendimiento de los jóvenes:

- **Tarifa Plana para autónomos:** los jóvenes emprendedores que causan una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) tendrán la posibilidad de abonar una cuota mínima por contingencias comunes durante los primeros meses para que puedan iniciar una actividad por cuenta propia.

Así, durante los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, se aplicará una reducción del 80% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento en este Régimen. De esta forma el nuevo autónomo menor de 30 años podrá cotizar durante el primer semestre una cuota aproximada de 50 euros.

Posteriormente, y durante los siguientes seis meses, se aplicará una nueva reducción sobre la base mínima de un 50%.

Transcurrido el primer año desde el alta en el RETA, los hombres de hasta 30 años y las mujeres de hasta 35, se beneficiarán del mantenimiento de una reducción y una bonificación en sus cotizaciones de un 30% durante los siguientes 18 meses.

En el caso de jóvenes menores de 35 años con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, la reducción del 80% se aplicará durante los 12 primeros meses desde la fecha de alta y, después, se mantendrá la bonificación del 50% hasta un máximo de cinco años.

- **Compatibilización prestación por desempleo y el inicio de una actividad emprendedora:** como alternativa a la capitalización de la prestación por desempleo, y con el objetivo de asegurar un mínimo de ingresos al desempleado que decide emprender, así como para facilitar la puesta en marcha de su proyecto, se hace compatible durante un máximo de nueve meses la percepción de la prestación por desempleo con la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA). La percepción de la prestación continuará hasta su extinción aunque se produzca la baja en el RETA.
- **Capitalización de la prestación por desempleo:** se amplían las posibilidades de la capitalización del desempleo (pago único) para iniciar una actividad emprendedora de las siguientes formas:
 - Se abre la posibilidad a que los beneficiarios de prestaciones por desempleo puedan capitalizar hasta el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación, siempre y cuando se establezca una relación de carácter indefinido con la empresa.
 - Igualmente, se abre la posibilidad a que de la capitalización de la prestación por desempleo pueda utilizarse para adquirir servicios específicos de asesoramiento, formación e información, así como para cubrir los gastos de constitución de una nueva sociedad.
- **Segunda Oportunidad:** con el objeto de ofrecer una mayor red de protección a los autónomos, y para facilitar una posible segunda oportunidad ante la inviabilidad de un proyecto, se abre la posibilidad de que aquellos que tengan derecho a una prestación por desempleo puedan reanudar el cobro de la

misma tras darse de baja en el RETA siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el alta en dicho Régimen.

Se trata de una medida alternativa para aquellos que prefieren no capitalizar o compatibilizar su prestación por desempleo al iniciar una actividad por cuenta propia, sino emprender con una red de protección futura.

- **Fomento de la Cultura Emprendedora:** la recomendación de la Garantía Juvenil animaba a los centros escolares (de primaria y de secundaria), incluidos los centros de Formación Profesional, y a los servicios de empleo a promover y proporcionar a los jóvenes una orientación continua sobre el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia, incluso con cursos sobre emprendimiento.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incluye entre sus medidas el impulso de la cultura emprendedora desde edades tempranas.

Unas medidas que encuentran su desarrollo en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) que contempla la ampliación en los planes de estudios de contenidos relacionados con el emprendimiento.

El propio preámbulo de la Ley asegura que *“la lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para los alumnos y sus padres o tutores legales, de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional (...) Los principales objetivos que persigue la reforma son reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales (...), mejorar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes”.*

- **Oficinas de Referencia:** la Estrategia prevé la creación de oficinas de referencia en los Servicios Públicos de Empleo especializadas en el asesoramiento y acompañamiento del nuevo emprendedor.

Igualmente, pretende facilitar el emprendimiento entre los estudiantes de enseñanza universitaria y Formación Profesional mediante incentivos que les ayuden a compatibilizar su formación con el trabajo por cuenta propia. En estas oficinas se tendrá una especial atención al colectivo objeto de la Garantía menores de 25 años. La propia recomendación de la Garantía Juvenil proponía poner a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de (micro) financiación.

En el caso de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil, se ampliarán los incentivos al emprendimiento como, por ejemplo a través de las ayudas al autoempleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coordinación con las

comunidades autónomas podrá establecer ayudas para sufragar los primeros gastos de aquellos jóvenes que inicien una actividad por cuenta propia.

De forma adicional se instrumentarán medidas como las siguientes:

- Viveros de empresas: a través, fundamentalmente, de la participación de entidades que participan en la gestión del Fondo Social Europeo.
- Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social a través de subvenciones y ayudas directas.
- Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas y formación para el emprendimiento.
- Instrumentos de financiación: microcréditos en el marco del periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020.

De forma transversal, se tendrá en cuenta de forma especial el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido (centros especiales de empleo y empresas de inserción).

Para mejorar la intermediación

- Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.
- Portal Único de Empleo y Autoempleo.
- Actuaciones con agencias de colocación.
- Programas de movilidad.
- Programa de intermediación educación-empleo.

Para mejorar la empleabilidad

- Programas de segunda oportunidad.
- Formación con compromiso de contratación.
- Formación en Idiomas y TICs.
- Prácticas no laborales en empresas.
- Impulso de la Formación Profesional Dual.
- Formación para la obtención certificados de profesionalidad
- Evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Programa Escuela Taller y Casas de Oficios.

Para favorecer la contratación

- Reducciones y bonificaciones en las cuotas de la S.S. de hasta el 100% para menores de 30 años.
- Rebaja cotizaciones sociales específica para jóvenes ninis menores de 25 años.
- Rebaja cotizaciones sociales específica para jóvenes en riesgo de exclusión y/o con discapacidad.
- Ayudas al Empleo para la contratación de jóvenes ninis durante un periodo superior a seis meses.
- Formación y fomento del empleo para los jóvenes investigadores.

Para favorecer el emprendimiento

- Tarifa Plana para autónomos.
- Ayudas al autoempleo para jóvenes ninis.
- Compatibilización prestación por desempleo y el inicio de una actividad emprendedora.
- Capitalización de la prestación por desempleo.
- Segunda Oportunidad para emprendedores.
- Fomento de la Cultura Emprendedora.
- Asesoramiento y orientación a través de oficinas de referencia.

V. Seguimiento y evaluación

La Recomendación por la que se establece el Sistema de Garantía Juvenil insta a los Estados miembros a someter a seguimiento y evaluación todas las acciones y programas de Garantía Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco de programas operativos de la política de cohesión.

Sistemas de información, coordinación y seguimiento

Como se ha explicado, la atención se prestará a los jóvenes que soliciten atención y que cumplan con los requisitos previos, tanto si están ya inscritos como demandantes de empleo como si no lo están. Para ello, será necesario disponer previamente de los medios de solicitud de la atención que permitan la identificación de los solicitantes.

Para garantizar la integridad en su aplicación y la necesaria coordinación entre todos los agentes implicados, será necesaria la puesta en marcha de un sistema informático de información y gestión, así como una base de datos única y compartida que permita identificar a la población con la que se pretende actuar.

Este sistema de información y seguimiento permitirá el cumplimiento de la Garantía en todo el territorio en igualdad de condiciones y garantizará que el gasto realizado cumple las condiciones de reembolso, incluidas las de seguimiento y evaluación de resultados, en el marco de la gestión del Fondo Social Europeo.

Las exigencias de rendimiento de cuentas de la Garantía Juvenil y de seguimiento y control del uso de los fondos comunitarios en el nuevo periodo de programación hacen imprescindible contar con este sistema de información que garantice disponer de esos datos. Sus características esenciales, al margen de cumplan con todos los requisitos de información y seguimiento de los fondos comunitarios, serán las siguientes:

- Carácter integrado de la información sobre gasto y sobre personas atendidas.
- Permitirá la trazabilidad del gasto y de las personas atendidas hasta poder identificar su situación laboral o, en su caso, de formación, transcurrido un tiempo.

Este sistema será compatible con el sistema de información de la Seguridad Social para realizar el seguimiento de la situación laboral de los jóvenes atendidos, así como de los servicios públicos de empleo y de las autoridades educativas, entre otros.

- Será accesible bajo determinadas condiciones para entidades colaboradoras para la aplicación de la Garantía y para la gestión del uso de los fondos.

- Y será necesario que se garantice la plena accesibilidad del sistema para que puedan acceder al mismo las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Deberán tener acceso al sistema de información los siguientes agentes:

- Los propios solicitantes de las actuaciones, tanto para darse de alta en el sistema, como para obtener información sobre las actuaciones en el ámbito de la Garantía Juvenil de las que podrá beneficiarse.
- Los actores participantes en la implementación y de desarrollo del Sistema de Garantía Juvenil, que podrán identificar el colectivo sobre con el que podrán actuar.

El sistema de información que se defina deberá permitir el seguimiento de las actuaciones y la evaluación de los resultados alcanzados.

Igualmente, y en el marco del diseño del sistema de información para la gestión de la Garantía Juvenil y catálogo común de medidas, todos los agentes implicados compartirán una base de datos única de beneficiarios para garantizar la integridad en la aplicación de la recomendación en todo el territorio. Esta base de datos estará gestionada desde el sistema de información único de gestión y seguimiento.

Evaluación del sistema

Por lo que se refiere a la evaluación, el programa de trabajo tiene especialmente en cuenta las fechas de evaluación del Fondo Social Europeo, que aplican a la Iniciativa de Empleo Joven y, por tanto, a las medidas de la Garantía que aquella financie. En este marco se han definido ya a nivel comunitario indicadores de seguimiento que naturalmente formarán parte de la evaluación.

Por otro lado, deben tenerse en cuenta a este respecto los indicadores elaborados en el seno de la Red HoPES (Directores de Servicios Públicos de Empleo).

En este marco, la evaluación de la Garantía contará con la participación de los Interlocutores Sociales por medio del Consejo del Sistema Nacional de Empleo y se realizará con los siguientes elementos:

A) Evaluación continua

La evaluación continua del Sistema de Implantación de la Garantía Juvenil se realizará con la valoración periódica y al menos anual de la evolución de los siguientes indicadores:

- **Indicador global:** se considera que el indicador global que mejor puede identificar si la Garantía Juvenil contribuye a atender las singulares dificultades de acceso de los jóvenes al mercado de trabajo es la ratio de tasa de desempleo joven frente a la tasa de desempleo general.

Este indicador permitiría valorar si la situación de desempleo de los jóvenes tiende converger con la general. Tradicionalmente en España esa ratio dobla a la del desempleo general. Si bien en ningún país de la UE alcanza la unidad, en algunos se sitúa por debajo de 1,5, por lo que puede considerarse un referente a este respecto.

- **Indicadores generales:**

- **Tasa de jóvenes ninis.** La Garantía pretende, mediante la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, reducir esta tasa en coherencia con la evolución general de la economía.
 - **Proporción de los jóvenes ninis que son desempleados.** La situación de inactividad de los jóvenes que no estudian les aleja del mercado de trabajo y, por tanto, dificulta su inserción, por lo que sería una evolución positiva que un mayor porcentaje de jóvenes en esta situación lo fueran por encontrarse en la búsqueda activa de empleo.
 - **Porcentaje de jóvenes ninis que son desempleados de larga duración.** El indicador mostraría el grado de éxito de las actuaciones en impedir que la situación de desempleo de los jóvenes se prolongue en el tiempo.
 - Como complemento a los indicadores anteriores, pueden seguirse también la **tasa de desempleo joven** y el ratio de desempleo joven.
- Los resultados en materia de empleo y de continuación en la formación o educación se medirán en coherencia con los indicadores de seguimiento de la Iniciativa de Empleo Juvenil definidos a nivel comunitario.
 - El seguimiento de la actuación de los servicios públicos de empleo se realizará aplicando los indicadores relevantes incluidos en los Planes Anuales de Políticas de Empleo (PAPE) y, en su caso, los indicadores pertinentes de los acordados en la red europea de servicios públicos de empleo (Red HoPES).

B) Evaluación a mitad del periodo

En 2017, de acuerdo con lo previsto para el Fondo Social Europeo, deberá realizarse una evaluación intermedia del periodo de programación. De acuerdo con esa previsión, para ese momento, se realizará una evaluación en profundidad de la efectividad de las distintas medidas que se ofrezcan a los jóvenes en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.

C) Evaluación de proyectos piloto

El papel de los proyectos piloto es obtener resultados que permitan valorar si se extienden o se sustituyen por otros programas más efectivos.

VI. Programa de trabajo para la puesta en marcha

La articulación de las medidas necesarias para la implantación de la Garantía Juvenil requiere la coordinación y trabajo en común de instancias muy diversas de la Administración Pública, tanto General del Estado como Autonómica e incluso Local y del ámbito privado. Por ello, el Plan se concibe como un instrumento abierto, de forma similar a como lo es la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que irá desarrollándose y completándose en el futuro.

En particular, el Programa Operativo de Empleo Juvenil será definitorio para las medidas e instrumentos que puedan recibir financiación de los fondos europeos. Por ello, será el instrumento en el que en los próximos meses se concretarán algunos de los aspectos apuntados en este Plan.

Fases para la implantación

La aplicación de la Garantía Juvenil se iniciará en 2014 sobre la base de la disponibilidad del sistema de información y seguimiento integrado y de la herramienta común de elaboración de perfiles de atención. De esta forma, en el **primer semestre de 2014** se materializarán las transformaciones necesarias para la correcta aplicación de la Garantía Juvenil en todo el territorio, tales como el desarrollo del procedimiento administrativo de aplicación de la Garantía Juvenil, los desarrollos normativos necesarios para la aplicación de las medidas contenidas en el catálogo, la adaptación de los servicios públicos de empleo al Sistema de Garantía Juvenil, los acuerdos para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la puesta en funcionamiento del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Igualmente, en esta primera fase está prevista la puesta en marcha de manera efectiva del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del nuevo periodo de programación 2014-2020 del Fondo Social Europeo.

Durante esta primera parte del año se dará prioridad a los jóvenes objeto de la Garantía Juvenil en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) y, por tanto, se iniciará la implantación progresiva de la Garantía. Igualmente, las administraciones deberán disponer de al menos un programa dirigido a la población joven menor de 25 años que consista en la atención especializada mediante ventanilla específica o bien en la intervención temprana en coordinación con las autoridades educativas.

Asimismo, durante esta fase, las administraciones deberán disponer de al menos un programa dirigido a la población joven menor de 25 años más alejada del mercado laboral que consista o bien en la atención especializada que facilite el acceso a la información sobre los servicios del Sistema de Garantía Juvenil, o bien en la intervención temprana en coordinación con las autoridades educativas.

A partir del **segundo semestre de 2014**, una vez implementadas las herramientas y los sistemas necesarios, comienza la materialización y el desarrollo progresivo de la aplicación de la Garantía Juvenil a los jóvenes objeto de la misma y que lo soliciten, con el objetivo de que antes de finalizar el año se alcance el objetivo de atención en

los plazos fijados en la Recomendación. En esta primera etapa de implantación del Sistema de Garantía Juvenil será relevante la realización de acciones de comunicación y difusión dirigidas a los colectivos prioritarios de las actuaciones que se describen.

Programa de trabajo

Sobre esa base, se plantea un programa de trabajo para este desarrollo que tendrá los siguientes elementos destacados:

A) Refuerzo de la coordinación interadministrativa en materia de Garantía Juvenil:

- Incorporación del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil como punto del orden del día de las próximas Conferencias Sectoriales de Empleo y Asuntos Laborales.
- Creación de un grupo técnico de seguimiento de la implantación del Sistema de la Garantía Juvenil en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
- Convocatoria de una Conferencia Sectorial en materia de Empleo que trate la implantación de la Garantía Juvenil. Julio 2014
- Convocatoria de reuniones técnicas con las comunidades autónomas para el desarrollo de del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Entre septiembre de 2013 y julio de 2014.
- Convocatoria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y del Consejo General de Formación Profesional, con presencia de interlocutores sociales, comunidades autónomas y los ministerios relevantes para abordar la Garantía Juvenil. Marzo de 2014.
- Incorporación de la Garantía Juvenil como punto del orden del día de las reuniones de la Mesa de directores generales de los Servicios Públicos de Empleo. Desde diciembre de 2013.

B) Elaboración del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

- Reuniones técnicas con comunidades autónomas y el resto de organismos intermedios implicados: desde septiembre de 2013.
- Primer borrador del Programa Operativo: En febrero de 2014.
- Remisión del Programa Operativo: abril de 2014.

C) Puesta en marcha del Sistema de atención de la Garantía Juvenil.

- Presentación del Plan de Aplicación de la Garantía Juvenil. Diciembre de 2013.
- Prioridad de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE). Desde enero de 2014.

- Adaptación de los Servicios Públicos de Empleo. Desde enero de 2014.
- Desarrollo del procedimiento administrativo de aplicación de la Garantía Juvenil. Marzo de 2014.
- Acuerdos necesarios para el intercambio de información y consulta de sistemas de información necesarios para la Garantía. Desde enero de 2014.
- Puesta en funcionamiento del Sistema de Información y la Base de Datos Única de la Garantía Juvenil y desarrollo progresivo de la aplicación de la Garantía Juvenil a los jóvenes que lo soliciten. Junio de 2014.

D) Contribución al proceso de aprendizaje sobre Garantía Juvenil

En respuesta al objetivo de cambio estructural y de funcionamiento en la manera de abordar la atención a los jóvenes en busca de inserción laboral, el programa de trabajo incluye medidas dirigidas a promover el aprendizaje mutuo entre todos los actores relevantes, con particular atención a los servicios públicos de empleo autonómicos.

- Lanzamiento de un programa de aprendizaje mutuo entre las autoridades autonómicas y locales responsables de la aplicación de la garantía juvenil. A partir de junio 2014.
- Incorporación regular al orden del día de las mesas de directores generales de Servicios Públicos de Empleo de presentación de buenas prácticas en materia de la Garantía Juvenil. A partir de enero 2014.
- Desarrollo de programas de cooperación bilateral con otros países europeos (twinning) sobre medidas relevantes para la implantación de la Garantía Juvenil. A partir de enero 2014.
- Elaboración de un informe periódico que contribuya al análisis de los resultados del Sistema de Garantía Juvenil de tal manera que se sometan a seguimiento y evaluación todas las medidas, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.

E) Proyectos piloto

El papel destacado de la evaluación en la puesta en marcha de la Garantía Juvenil aconseja que se realice en determinados casos mediante proyectos piloto que puedan evaluarse y, en función de la valoración, extenderse o sustituirse por otros. Los ámbitos en los que se estima que es más conveniente realizar estos proyectos piloto en 2014 y en el marco de la gestión de las comunidades autónomas son los siguientes:

- Lanzamiento de proyecto piloto de carácter local.
- Proyectos piloto de intervención temprana.
- Proyectos piloto de ventanillas de atención específica.

En este ámbito, se prestará especial atención a los jóvenes en situación de especial necesidad. En este sentido, se trabajará con colectivos específicos de jóvenes más desfavorecidos.

